



no goven exencion alguna por favor de fijos  
 p.º y partes y cobrados las cuotas que  
 se les designen por aquel concepto, como demas  
 que contiene. Entendido por este Ayuntamiento  
 acordada: Pueda en su inteligencia

*avocados*

*tabe los y se  
 impusieron en  
 la impoem de  
 don. de Puerto*

se en otro oficio del propio Sr. Intend.  
 sta veintey seis de Febrero ultimo, comunicando  
 cuando la M.ª era diez del mismo expresivo  
 de que en el referido si compra de tal don.  
 de Puerto no estian comprendidos, mal acor-  
 tado municipal que los que se cobraban  
 al propio tiempo que los de la M.ª Hacienda.  
 Entendido por este Ayuntamiento acordada:  
 pueda en su intelig.ª y salpare copia a la  
 contaduria municipal de este Poggio p.º

*Contrib. de  
 Abarcadas*

*de la M.ª de  
 la M.ª de la M.ª  
 quacion de las  
 m.ªs*

la M.ª  
 Orona en oficio de la Comision de ligas  
 dando de uterios de M.ª Hacienda de tal  
 Provincia de Castagona y Navarra sus  
 por del presentem.ª, en el que inscribiendo  
 una M.ª en expedida en diez y nueve de  
 Dize. ult.ª y otra Refereido a ella de la Direc-  
 cion Real de Rentas del Reyno, que amba

*Q*

